



DECRETO NÚMERO **1115-06-2022**

Por la cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N. 05099 de 23 de mayo de 2022, se legalizaron ciento veintiséis (126) días de Licencia por Maternidad, comprendidos entre el 11 de mayo de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022, al (la) señor (a) **CORREA MAMIAN FRANCY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**25299620**, Docente de aula Propiedad Código 9001 Grado 1A del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) **C.E. EL PITAL** sede **PRINCIPAL** de Municipio de **CALDONO** (Cauca).

Ahora bien, debido al acaecimiento de la anterior situación administrativa se genera una vacancia temporal cuya provisión resulta apremiante para garantizar la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cauca, sin embargo, por estar vigente las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías), deben considerarse circunstancias especiales para determinar si resulta procedente o no realizar nombramientos en provisionalidad temporal.

En cuanto al Derecho a la Educación la Corte Constitucional, en Sentencia No. T - 137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, concluyó:

"DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION-Reiteración de jurisprudencia La educación es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo." (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala que frente a suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal se exceptúan "los casos a que se refiere el inciso 2 del artículo siguiente" a saber:

"ARTICULO 33: (...) Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres (...)".

La Administración departamental, expidió el Decreto No.0338 del 20 de febrero de 2022 "Por medio del cual se declara la emergencia educativa en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para el periodo de Ley de Garantías electorales de la vigencia 2022", con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que son atendidos en establecimientos educativos oficiales de esta Entidad Territorial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.2.2. y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 el empleo se encuentra vacante haciéndose necesaria su provisión.

La Resolución 07840 de 10 de noviembre de 2021, modificada parcialmente mediante Resolución N. 00191 de enero de 2022 en su artículo sexto, establece el calendario académico general en dos (02) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes a partir de 20 de junio de 2022 al 03 de julio de 2022.



Continuación Decreto No.

1115-06-2022
En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad temporal a el (la) señor (a) **JESUS JAIME ARTURO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12975303** en el cargo de docente de aula de la planta global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **C.E. EL PITAL** sede **PRINCIPAL** de Municipio de **CALDONO** (Cauca).

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **JESUS JAIME ARTURO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12975303**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 13 de septiembre de 2022, al (la) señor (a) **JESUS JAIME ARTURO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12975303**, como Docente de aula del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el(la) **C.E. EL PITAL** sede **PRINCIPAL** de Municipio de **CALDONO** (Cauca), mientras dure la Licencia por maternidad de la señora **CORREA MAMIAN FRANCY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**25299620**, legalizada mediante Resolución N. 05099 de 23 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **JESUS JAIME ARTURO LOPEZ** en El Rosario – Nariño; cel: 3117544167; correo electrónico: jearlo12@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

09 JUN 2022


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**- Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo

Reviso: Viviana Meliza Certuche-Abogado contratista Gestión de talento humano

Favian Narvaez T.A. Gestión de talento humano

Juan Fernando Ortega Olave-jefe Oficina Asesora Jurídica

Digito: Carmenza Martínez –Gestión de Talento Humano 26/05/2022